

2135/22

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con las vecinas Comunas de Los Reartes y Villa Ciudad Parque, ambas de esta Pedanía Reartes, del Departamento Calamuchita, que regule la concesión y supervisión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, que se desarrolla en el ámbito territorial de la Comuna de Villa Ciudad Parque, la Comuna de los Reartes y la Municipalidad de Villa General Belgrano, exclusivamente.

Art.2º) AUTORÍCESE al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la empresa de Transporte "**Expreso Diferencial Córdoba – Río Cuarto SRL**" (Buses LEP) a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Villa General Belgrano, Los Reartes y Villa Ciudad Parque en los términos regulados por el convenio mencionado en el artículo 1º

Art. 3º) Deróguese las ordenanzas 1620/11 "Ordenanza Transporte Urbano" y 1850/16 "Ampliación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros". -

Art. 4) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **catorce** días del mes de **febrero** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

ORDENANZA N°: 2135/22.-
FOLIOS N°: 2934.-
S.V.V/M.G.P.-

Fundamento

Siendo necesario que continúe el servicio de Transporte de Personas entre las localidades vecinas de Villa General Belgrano, Los Reartes y Villa Ciudad Parque, debido al intenso movimiento entre las mismas, tanto por razones laborales, comerciales, educativas y de todo tipo que vinculan estrechamente a las mismas.

La Ley Orgánica 8102 prevé en sus artículos 100 y concordantes que es facultad de los gobiernos locales la prestación de servicios que atiendan las necesidades de su población; así mismo el artículo 183 y concordantes establece la posibilidad de que se firmen convenios de colaboración entre esos gobiernos locales.

El tema de la presente ordenanza, Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, es precisamente y por las características de las tres localidades comprometidas, una cuestión que encuadra exactamente en concesión y supervisión de servicios públicos, al mismo tiempo en las tres localidades comprometidas, por lo que se hace imprescindible tener criterios comunes y conjuntos que regulen esta cuestión.